



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES  
**INRER**  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

**19 DIC 2024**

Exp. N°: \_\_\_\_\_ Folios: -13-  
 Hora: 10:04 a.m. Firma: [Firma]

Resolución de Administración N° 280-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 18 de diciembre del 2024



VISTO:

Resolución de Administración N° 258-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de noviembre de 2024; OFICIO N° 167-2024-UNJ-INRER/DIR, de fecha 12 de diciembre de 2024; OFICIO N° 572-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 13 de diciembre de 2024; OFICIO N° 1606-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 13 de diciembre de 2024; INFORME N° 358-2024-UNJ/UTC, de fecha 17 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**  
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, mediante INFORME N° 358-2024-UNJ/UTC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para ejecutar fondo de encargo interno, otorgado al MG. Henry Oswaldo Pinedo Nava – Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Resolución de Administración N° 258-2024-UNJ-P/DGA, opina que es procedente lo solicitado en mérito a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO para la ejecución de encargo interno otorgado al MG. Henry Oswaldo Pinedo Nava – Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 soles), con la finalidad de ADQUIRIR UNO (01) GLOBO AEROSTÁTICO CAUTIVO CON DISEÑO AERODINÁMICO PARA APLICACIONES CIENTÍFICAS, como parte de ejecución del plan de trabajo del proyecto con contrato N°PE401083423-2023-PROCIENCIA: “DESARROLLO DE PROTOTIPO DE GLOBO AEROSTÁTICO CAUTIVO PERFILADOR DE VELOCIDADES DE VIENTOS Y PARÁMETROS METEOROLÓGICOS PARA PROSPECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS EÓLICOS RENOVABLES”, con fecha de inicio de la actividad: 29/11/2024, y fecha de fin de la actividad: 24/12/2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno” de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
CPC. BATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN  
DIRECTOR JEFE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN